República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00462** 00

Surtido en debida forma el envío desde el 16 de noviembre de 2022 4:51 p.m. del oficio No. 1658, a los canales digitales judiciales@casur.gov.co y embargos@casur.gov.co, mediante el cual, se le informó el embargo y retención del 50% de la asignación de retiro que devengue el ejecutado **JAVIER RAMIRO CULTID LÓPEZ,** como pensionado de dicha entidad, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, requiérase a la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil. Adjúntese copia del auto y referido documento.

De igual forma, al tenor de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso, se insta a la apoderada de la entidad ejecutante, a propósito de que preste su colaboración a este despacho judicial, realizando la radicación del oficio que comunicó la memorada cautela directamente en las dependencias del área de pagaduría, atendiendo a las constantes modificaciones que dicha entidad efectúa al correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

Por secretaría, **envíese** el reseñado oficio nuevamente al correo de la memorialista.

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **11** hoy **20/02/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e2d3d9c54458819868657f113f7d72da781fd6199075e78fffc1fe6f882982**

Documento generado en 17/02/2023 11:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica